

110.5-9211  
"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-508

Folio No. 0000500083111

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500083111:**

*"REQUIERO ATENTAMENTE LOS NÚMEROS DE PASAPORTE DE MIS DOS HIJOS MENORES Y SI ES POSIBLE TAMBIÉN COPIA DE LOS MISMOS PARA TRAMITAR SU REPOSICIÓN POR PÉRDIDA. LOS NOMBRES DE MIS HIJOS MENORES SON: \_\_\_\_\_, Y LA MENOR \_\_\_\_\_*

*LOS PASAPORTES FUERON OBTENIDOS EN:*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-6295, de fecha 6 de junio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto y por Instrucciones del Lic. Marcelo hoyo Bastlén, Director General de Delegaciones, me permito informar lo siguiente:*

NOMBRE	NO. PASAPORTE	DE	FECHA DE EMISIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
██████████	██████████	██████████	██████████	██████████

*(La información que aparece testada, corresponde a datos personales de conformidad con el artículo 18, de la LFTAIPG, misma que se proporcionara al solicitante de forma personal al acudir a la Unidad de Enlace)*

*Asimismo, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar copia de los pasaportes antes citados, toda vez que esta unidad administrativa no conserva copia de los pasaportes que expide, en virtud de que una vez emitidos se entregan a su titular."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la copia de los pasaportes, atendiendo a las razones expresadas por la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"no es posible proporcionar copia de los pasaportes antes citados, toda vez que esta unidad administrativa no conserva copia de los pasaportes que expide, en virtud de que una vez emitidos se entregan a su titular"*, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-508**

**Folio No. 0000500083111.**

**Solicitante.**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.**

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte la información solicitada, relativa a la copia de los pasaportes, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-6295, de fecha 6 de junio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500083111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF